



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

Fecha:	04/08/17	Hoja:	12/16
Número:	1039	Folio:	2
Clase N°:			
Director:			
Asesor:			

"2017 - 35º aniversario de la Gesta de Malvinas
en Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre."

NOTA N° 102/17

Letra: B. MPF

Ushuaia, 04 de agosto de 2017.-

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución, para ser incorporado al Boletín de Asuntos entrados de la próxima Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

En el mes de septiembre de 2008, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3376, que creaba el Programa Módulos de Asentamiento Habitacional (MAH), con carácter excepcional y transitorio. El artículo 4º de la norma mencionada preveía la suscripción de un convenio con cada ocupante, por un plazo máximo de dos (2) años, prorrogables por dos (2) años más.

Transcurridos más de cuatro (4) años desde la promulgación de la norma, los vecinos que se encontraban ocupando los MAH, se acercaron a este Concejo Deliberante reclamado la adjudicación de los módulos como solución definitiva. A raíz de este pedido, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 4541, que permite a los beneficiarios de un MAH optar entre aceptar el módulo como solución definitiva, o aceptar la solución que le corresponda según el puntaje del Registro Único de Demanda Habitacional.

En el caso de elegir permanecer en el módulo como solución definitiva, la Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo Municipal "adjudicará conjuntamente el predio fiscal y el módulo habitacional, debiéndose determinar el valor de ambos bienes, descontándose del mismo, el monto total que éstos hayan abonado en concepto de canon de uso, establecido por el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 3376".

En el sector identificado como 64 ha. de Andorra, que posee calles con nominación asignada y redes de servicios conectadas, existen módulos habitacionales que aún no cuentan con todos los servicios, por no poder presentar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

ante los entes de servicios públicos la plancheta catastral que identifique la parcela en la que se encuentra el módulo.

Es necesario conocer cuál ha sido la modalidad de implementación de la Ordenanza Municipal N° 4541, y cuál es el trámite a realizar por los beneficiarios de los módulos, interesados en permanecer en ellos como solución definitiva.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de Resolución.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. –SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos Ordenanza N° 2487, informe a este Concejo Deliberante:

- a) cantidad de beneficiarios de los módulos de asentamiento habitacional (MAH) otorgados en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3376;
- b) ubicación de los MAH existentes en el sector identificado como Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, con detalle de macizo, parcela, calle y número de puerta de cada uno;
- c) cantidad de beneficiarios que han ejercido la opción prevista en la Ordenanza Municipal N° 4541, con detalle de opción elegida;
- d) trámite administrativo a realizar por los beneficiarios que desean optar por el módulo que habitan como solución definitiva;

ARTÍCULO 2º. – De forma.



Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.